

Municipio de Atlixtac, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12010-19-1009-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1009

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,300.0
Muestra Auditada	2,300.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Atlixtac, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 2,300.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Atlixtac, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto reportado de 2,300.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

No	Concepto	Importe
1	Pago de material de cómputo de los meses de febrero y noviembre de 2022.	700.0
2	Pago de material de oficina de los meses de septiembre y noviembre de 2022.	300.0
3	Pago de material de limpieza de los meses de julio, septiembre y noviembre de 2022.	1,000.0
4	Pago de neumáticos que se les regaló a comisarios y delegados jefes de ranchería correspondiente al mes de diciembre de 2022.	300.0
Totales		2,300.0

FUENTE: Pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios, contratos, registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de un contrato sin número por 2,000.0 miles de pesos, financiado con las Participaciones Federales a Municipios 2022, otorgado mediante el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos 3 personas para la adquisición de materiales, útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo y materiales de limpieza, se verificó que el contrato no cumplió con la normativa, carece del oficio de suficiencia presupuestal, del dictamen de excepción a la licitación pública, debidamente fundado y motivado; no contó con las propuestas y constancias de situación fiscal de los proveedores participantes ni de las

fianzas de cumplimiento de las obligaciones contractuales; asimismo, se observó la falta de un padrón de proveedores, que las bases del proceso de adjudicación no describen los bienes por adquirir, que las actas de presentación de las propuestas, no incluyeron la documentación pertinente que acredite su análisis y respecto del acta de fallo, no contiene los montos, ni se establecieron los máximos y mínimos para la adquisición; por lo anterior, no fue posible verificar los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia del proceso de adjudicación otorgado, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 18, 19, 42, 53, fracciones IV y VI, 61, 63 y 68 fracción IV; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, fracciones I y II, 32, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 54.

2022-B-12010-19-1009-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atlíxtac, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron por la adquisición de materiales, útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo y materiales de limpieza, el oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, debidamente fundado y motivado, las propuestas y constancias de situación fiscal de los proveedores participantes, las fianzas de cumplimiento de las obligaciones contractuales, el padrón de proveedores, las bases del proceso de adjudicación con la descripción de los bienes por adquirir, las propuestas que incluyan la documentación pertinente que acredite su análisis; acta de fallo, sin los montos o máximos y mínimos, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 18, 19, 42, 53, fracciones IV y VI, 61, 63 y 68, fracción IV, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, fracciones I y II, 32, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 54.

3. Con la revisión de un contrato sin número por 2,000.0 miles de pesos, para la adquisición de materiales, útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo y materiales de limpieza, se observó que no se contó con la documentación que acredite la entrega de los bienes adquiridos, consistente en las actas de entrega-recepción, pedidos, remisiones, entradas de almacén, resguardos, control de inventarios y evidencia fotográfica; asimismo, se constató que 4 facturas fueron expedidas antes de celebrarse el contrato y 14 con fecha posterior a su vigencia, de lo cual no se presentó justificación ni documentación que lo aclare, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de

Guerrero, artículos 89, 90, 96, 97, 98, 99 y 100, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

2022-D-12010-19-1009-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la documentación que acredite la entrega de los materiales, útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo y materiales de limpieza adquiridos, y presentar 4 facturas expedidas antes de celebrarse el contrato y 14 con fecha posterior a su vigencia, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89, 90, 96, 97, 98, 99 y 100, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

4. Con la revisión de una muestra 3 pólizas, para el registro de los pagos realizados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto de 300.0 miles de pesos, para la adquisición de neumáticos, los cuales se obsequiaron a comisarios y delegados jefes de ranchería en el de mes de diciembre de 2022, se constató que el municipio no contó con la documentación comprobatoria del gasto, consistentes en las pólizas de egresos, pedido, facturas, remisiones, entradas a almacén, resguardos, inventarios, control de inventarios y/o evidencia fotográfica de los bienes reportados como adquiridos y pagados; tampoco se presentó documentación que acredite su entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89, 90, 96, 97, 98, 99 y 100, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

El Municipio de Atlixtac, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación, consistente en las facturas con número F2F614 y CBF4F7, así como las pólizas que se relacionan a las mismas, documentación correspondiente a la adquisición de neumáticos que se les regalo a comisarios y delegados jefes de ranchería correspondiente al mes de diciembre de 2022; sin embargo, no presentó demás documentación justificativa relacionada con el pedido, remisiones, entradas a almacén, resguardos, inventarios, control de inventarios y evidencia fotográfica de los bienes reportados como adquiridos y pagados; y tampoco se presentó documentación que acredite su entrega, con lo que no se solventa lo observado.

2022-D-12010-19-1009-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, derivado de la falta de documentación comprobatoria del gasto consistente pólizas de egresos y facturas que acrediten la totalidad del gasto faltante; así como evidencias de la entrega que acrediten la compra y pedidos, remisiones, entradas a almacén, resguardos, inventarios, control de inventarios y/o evidencia fotográfica de los bienes reportados como adquiridos y pagados, relativos a la adquisición de neumáticos que se les regaló a comisarios y delegados jefes de ranchería correspondiente al mes de diciembre de 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 89, 90, 96, 97, 98, 99 y 100, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,300,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,300.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio Atlíxtac, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios (PFM) en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 2,300.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atlíxtac, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las PFM 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMA24/005/2024, de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.



Atlixco, Gro.
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

PRESIDENCIA



No. de Oficio: PMA24/005/2024
Asunto: Entrega de información

Atlixco, Guerrero, 05 enero de 2024

**MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDELARIZADO "D"**
Presente:

El que suscribe C. Leonardo Muñoz Tapia, Presidente Municipal de Atlixco, Guerrero, en respuesta y aclaración a los resultados de los trabajos practicados y a las cédulas de resultados finales informados mediante el oficio numero DGAGF"D"/2433/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 correspondiente a la Auditoria Numero 1009 de la Cuenta Pública 2022, hago entrega de una memoria USB con la información que concuerda fielmente con su original y obra en los archivos del Ayuntamiento de Atlixco.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted muy atentamente, me despido mandándole un cordial saludo.

Atentamente

Leonardo Muñoz Tapia
Presidente Municipal Constitucional
de Atlixco, Gro. 2021-2024

 Calle Palacio Municipal S/N, C.P. 41440, Atlixco, Gro.

00133
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECORRIDO
10 ENE 2024
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

1WB

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Atlixtac, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 17, 18, 19, 42, 53, fracciones IV y VI, 61, 63, 68 fracción, IV, 89, 90, 96, 97, 98, 99 y 100; Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, fracciones I y II, 32, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 64, 65 y 66

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.